



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 365-2023-MPJ/A

Jauja, 31 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Informe N° 471-2023-MPJ/GDEyS, de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico y Social y el Informe 236-2023-MPJ/GDES-SGDS, de fecha 30 de octubre del 2023 suscrito por Sub Gerencia de Desarrollo Social solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía la ampliación del porcentaje de beneficiarios de según prioridad en el Programa de Vaso de Leche, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 1.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31554 que modifica la Ley N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control prescribe: "La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada norma establece que: "Las Municipalidades, en coordinación con el comité de administración del Programa de Vaso de Leche efectúan el empadronamiento de los beneficiarios : niños y niñas de cero a seis años , madres gestantes y en periodo de lactancia, en cumplimiento del artículo 1° , iniciándose por la población de la jurisdicción territorial en condición socioeconómica pobre y pobre extremo , verificada mediante el uso del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que conduce el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). La municipalidad, bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del programa deben de remitir la información actualizada en los plazos establecidos al MIDIS y a la Controlaría General de la Republica, según correspondas. Solo si la población antes señalada es debidamente abastecida con una ración que cumpla los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud, se procederá a empadronar y entregar ración a los niños y niñas de siete a trece años, adultos mayores,

"Un gobierno local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



personas afectadas con tuberculosis, personas con discapacidad severa, aquellos considerados indigentes y otras personas vulnerables, grupo que no puede exceder del 25 % del total de beneficiarios, priorizando la atención de quienes presenten estados de desnutrición. Los niños y niñas de siete a trece años empadronados en el programa no deben ser beneficiarios del Programa de Desayunos Escolares. **Excepcionalmente, las municipalidades pueden autorizar la ampliación de este porcentaje, siempre y cuando no afecte a la población objetivo en cuanto a la calidad y cantidad de ración alimentaria, así como los días de atención.** Dicha autorización debe ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 471-2023-MPJ/GDEyS, de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico y Social en referencia al Informe 236-2023-MPJ/GDES-SGDS, de fecha 30 de octubre del 2023 suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía la ampliación del porcentaje de beneficiarios de según prioridad que exceda al 25% en el Programa de Vaso de Leche, de acuerdo a la Ley N° 31554, ya que se realizó un padrón en el cual la Oficina de Programa de Vaso de Leche se tiene 889 beneficiarios atendiendo desde el mes de enero hasta la fecha (inscritos) en de los cuales los 477 usuarios son de la **Primera Prioridad** (niños de 0 a 6 años, gestantes y madres lactantes) y 412 usuarios son de la **Segunda Prioridad** (discapacitados, tercera edad y niños de 7 a 13 años. Se tienen en la lista de espera se tiene a 127 beneficiarios de los cuales se tiene a 69 nuevos beneficiarios en **Primera Prioridad** (niños de 0 a 6 años, gestantes y madres lactantes) y 58 potenciales usuarios son de la **Segunda Prioridad** (discapacitados, tercera edad y niños de 7 a 13 años);

Estando a lo informado y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, de manera excepcional la ampliación de porcentaje de beneficiarios de **Segunda Prioridad** del 25% del Programa de Vaso de Leche, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y a la Programa de Vaso de Leche, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, la publicación de la presente a la Sub de Modernización Institucional y T.C en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"